

Guayaquil, 07 de Julio del 2016

Señor

Jaime Luis Molina Ayesa
Presidente de Deweycorp S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En cumplimiento al Artículo 21 de la Ley de Compañías, he procedido a inscribir en el libro de acciones y accionistas con fecha 8 de Julio del 2016, la transferencia de acciones que realizó la Compañía Mercaplan Management Inc., como Accionista de la Compañía Deweycorp S.A., a favor del Señor Jimmy Francisco Molina Villacreses.

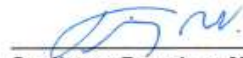
Número de identificación del cedente: SE-P-00000112
Identificación del cedente: Registro Público de Panamá
Número de identificación de Cesionario: 091592148-0
Identificación del cesionario: Cédula
Tipo de inversión del Cesionario: Nacional
Acciones que cede: 320

Cabe indicarle que la Cedente es de nacionalidad Panameña y el Cesionario es de nacionalidad Ecuatoriana, y cada acción tiene el valor de un dólar.

Para constancia de esta cesión firman Cedente y Cesionario.



Arq. Jimmy Molina Calderero
C.c.130039531-4
Apoderado Mercaplan Management Inc. S.A.
Cedente



Sr. Jimmy Francisco Molina Villacreses
Cesionario



REPÚBLICA DE PANAMÁ

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

PROVINCIA DE PANAMÁ

Lic. Agustín Pitty Arosemena

NOTARIO - PRIMER SUPLENTE

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio
Apartado 0819-11164
El Dorado

Tels.: 264-6270
264-3676
213-8028
Fax: 264-3506

COPIA DE 5,274 19 Abril 2013
ESCRITURA N° DE DE DE

Masud & Masud
Leonardo Masud
Ced. 8-501-783

POR LA CUAL:

se protocoliza Acta de Junta de Accionistas de la
sociedad MERCAPLAN MANAGEMENT INC. mediante la cual se
otorga PODER GENERAL a favor de la señores JIMMY DANTON
MOLINA CALDERERO.

REPUBLICA DE PANAMA
Papel Notarial
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO==
=====-(5,274)=====FM

POR LA CUAL se protocoliza Acta de Junta de Accionistas de la
sociedad **MERCAPLAN MANAGEMENT INC.** mediante la cual se otorga
PODER GENERAL a favor del señor **JIMMY DANTON MOLINA CALDERERO**.

-----Panamá, 19 de Abril de 2013-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del
Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecinueve (19) días
del mes de Abril del año dos mil trece (2013), ante mi **AGUSTIN
PITTY AROSEMENA**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de
Panamá Primer Suplente, portador de la cédula de identidad
cuatro-ciento cuarenta y ocho-setecientos sesenta y ocho (4-148-
768), compareció personalmente el licenciado **ROCCO A. NARANJO
SPINA**, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado en
ejercicio, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de
identidad personal número ocho-cuatrocientos seis-setecientos
setenta (8-406-770), persona a quien conozco, en su carácter de
miembro de la Firma Forense **MAUAD & MAUAD**, la cual está
debidamente facultada para este acto, como consta en el
documento que por este medio se protocoliza y me entregó para su
protocolización en esta Escritura y en efecto protocolizo Acta
de Reunión de Junta de Accionistas de la sociedad **MERCAPLAN
MANAGEMENT INC.**, debidamente inscrita en el Registro Público de
Panamá a Ficha setecientos ochenta y tres mil ciento dos
(783102), Documento dos millones doscientos cincuenta y nueve
mil novecientos nueve (2259909).-----Queda hecha la
protocolización solicitada y se expedirán las copias que
soliciten los interesados.-----

ADVERTI al compareciente que copia de esta Escritura debe ser

inscrita; y leída como les fue la misma, en presencia de los testigos instrumentales Leonardo Walkes, con cédula de identidad personal número ocho - quinientos uno - setecientos ochenta y tres (8-501-783) y Francisca Mejia, con cédula de identidad personal número ocho - ciento ochenta y ocho-setecientos cuarenta y seis (8-188-746), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos con los testigos antes mencionados, por ante mí, el Notario, que doy fe. J.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO--

===== (5,274) =====

(Fdos) ROCCO A. NARANJO S.----LEONARDO WALKES----FRANCISCA MEJIA
LIC. AGUSTIN PITY AROSEMENA, Notario Público Octavo PRIMER
SUPLENTE-----

---ACTA DE REUNION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD---

-----MERCAPLAN MANAGEMENT INC.-----

----- (Ficha 783102, Documento 2259909) -----

En la ciudad de Panamá, siendo las 9:30 a.m. del día 19 de abril de 2013, se realizó una reunión de Junta de Accionistas de la sociedad **MERCAPLAN MANAGEMENT INC.**, en adelante la "Sociedad", en las oficinas de la misma en la Ciudad de Panamá.-----

Estando debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la Sociedad, quienes renunciaron a citación previa, se completó el quórum reglamentario para adoptar acuerdos.-----

La reunión fue presidida por la señora **YVONNE DE VALDES** en su condición de Presidente titular, tomando las minutas correspondientes la Sra. **EYLEN MORENO**, Secretaria titular.-----

Abierto el acto, la Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el de otorgar **PODER GENERAL** con amplias facultades de Disposición y Administración, a favor de la señora **JIMMY DANTON MOLINA CALDERERO** para que pueda representar a la Sociedad ante cualquier autoridad departamental o municipal, y en nombre y representación de la Sociedad administre indistintamente sus bienes, represente a la misma ante toda persona natural o jurídica, suscriba contratos y realice los demás encargos detallados en dicho Poder (el cual se adjunta a la presente Acta), con facultad de disposición de dichos bienes y con facultades de sustitución; y **AUTORIZAR** a la Firma Forense **MAUAD & MAUAD** para que, de considerarlo necesario, protocolicen, inscriban y legalicen la presente Acta y Poder.---Presentada moción en tal sentido, la cual fue debidamente secundada y fue aprobada por unanimidad, en la forma siguiente:-----

"SE RESUELVE: I. **OTORGAR**, como en efecto **SE OTORGA**, un **PODER GENERAL** a favor del señor **JIMMY DANTON MOLINA CALDERERO**, varón, mayor de edad, con pasaporte de la República del Ecuador No. 1300395314, para que pueda representar a la Sociedad ante cualquier autoridad departamental o municipal, y en nombre y representación de la Sociedad administre indistintamente sus bienes, represente a la misma ante toda persona natural o jurídica, suscriba contratos y realice los demás encargos detallados en dicho Poder (el cual se adjunta a la presente Acta), con facultad de disposición de dichos bienes y con facultades de sustitución; y,-----

II. **AUTORIZAR**, como en efecto **SE AUTORIZA**, a la Firma Forense **MAUAD & MAUAD** para que de considerarlo necesario protocolicen ante Notario Público, inscriban en el Registro Público y legalicen la presente Acta y Poder.-- No siendo otro el objeto

de esta reunión, se dio por terminada la misma y para constancia se firma la presente Acta.

(Fdos) **LA PRESIDENTE, YVONNE DE VALDES---LA SECRETARIA, EYLEN MORENO---**

PODER GENERAL

DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICION

Por este medio la sociedad **MERCAPLAN MANAGEMENT INC.,** en adelante la "Sociedad", debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a Ficha setecientos ochenta y tres mil ciento dos (783102), Documento dos millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos nueve (2259909), debidamente autorizada por su Junta de Accionistas según consta en Acta de reunión celebrada el día 19 de abril de 2013, extiende a la señora **JIMMY DANTON MOLINA CALDERERO,** varón, mayor de edad, con pasaporte de la República del Ecuador No. 1300395314, **PODER GENERAL CON AMPLIAS FACULTADES DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION** para ser ejercido individual e indistintamente, en cualquier parte del mundo y con facultades para lo siguiente, sin que esta enumeración se considere limitativa:-----

PRIMERO: Ejercer la representación legal y los poderes de la Sociedad con todas las facultades y poderes que tal condición implique.-----

SEGUNDO: Para administrar todos los bienes del poderdante situados dentro de la República de Panamá o en cualquier país del mundo, ya sean muebles o inmuebles, recaude sus productos y celebre con relación a ellos toda clase de contratos o transacciones. Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas a la sociedad, apruebe o impruebe dichas cuentas, según lo estime conveniente, pague o reciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue los finiquitos

SEXTO: Comprar y vender bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la Sociedad, y cualesquiera otros activos tenga la Sociedad, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estimen convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado, así como para otorgar las correspondientes

SEPTIMO: Comprar para la Sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicial, o en bolsas o demás casos de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estime conveniente, pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales, o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera Estado, provincias, municipios, ciudades subdivisiones políticas de los países en que se ejercite el presente Poder.-----

NOVEDOS: Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia, o en prenda y retirarlos cuantas veces sea

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la Sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la Sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta; pignorar, gravar, hipotecar o constituir servidumbre sobre todo o parte de los derechos o bienes que la Sociedad tenga; constituir hipotecas o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la Sociedad; y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación sin la menor restricción o limite.

DECIMO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la Sociedad.

DECIMO PRIMERO: Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la Sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la Sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.

DECIMO SEGUNDO: Abrir oficinas para esta Sociedad en los países en que se ejercite el presente Poder y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.

DECIMO TERCERO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas

de toda clase, cuyo pago corresponda a la Sociedad; pudiendo reclamar cuando los considere elevados o improcedentes.

DECIMO CUARTO: Ejercer la representación de la Sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier Estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política en cualquier país del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramento decisorio, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o en quiebra y cuantos más necesarios. A los efectos de esta cláusula, el apoderado tendrá facultad para designar apoderados judiciales principales o sustitutos con las facultades que estime convenientes para que representen a la sociedad ante autoridades judiciales o administrativas.

DECIMO QUINTO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sociedades mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y en general, toda clase de asociaciones.

DECIMO SEXTO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios y objetivos de la Sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgado y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder

REPUBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL

y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la Sociedad en cualquier país del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

DECIMO SEPTIMO: Sustituir total o parcialmente y reasumir este Poder; para otorgar Poderes Judiciales y/o administrativos de cualquier tipo o naturaleza, con todas o parte de las facultades que contiene el presente Poder, revocando en cualquier momento los Poderes sustituidos.

Esta minuta es refrendada por la firma forense **MAUAD & MAUAD**, con domicilio en Calle 50, Torre Balboa Bank & Trust, Noveno Piso, (Tel. 269-3555), de esta ciudad y es firmada a nombre de la misma por Rocco A. Naranjo S., Abogado con cédula de identidad personal No. 8-406-770.

MAUAD & MAUAD-----

Rocco A. Naranjo S.-----

Céd.: 8-406-770-----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de Abril del año dos mil trece (2013).

Agustín J. Posner
Notario Público en Panamá



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ZUGHEY MEILYN
AGREDO PANETTA
FECHA: 2016.06.29 18:50:41 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

No. 588598

Zughey R. Aguado

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

293708/2015 (0) DE FECHA 29/06/2016

QUE LA SOCIEDAD



MERCAPLAN MANAGEMENT INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 783302 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2012

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: EYLEN MORENO RODRIGUEZ

SUSCRIPTOR: HECTOR RAMOS DE LEON

DIRECTOR: YVONNE DE VALDES

DIRECTOR: EYLEN MORENO

DIRECTOR: HECTOR RAMOS DE LEON

PRESIDENTE: YVONNE DE VALDES

TESORERO: HECTOR RAMOS DE LEON

SECRETARIO: EYLEN MORENO

AGENTE RESIDENTE: MALUAD & MALUAD

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO O BIEN LA PERSONA QUE LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNE O CONFORME SE ESTIPULE EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10.000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES 10.000.00 DIVIDIDO EN CIENTO 100 ACCIONES COMUNES QUE SERAN NOMINATIVAS, CEDIBLES FRACCIONABLES, Y DE UN VALOR NOMINAL DE 100.00 DOLARES CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 29 DE JUNIO DE 2016 A LAS 06:50 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

LIQUIDACIÓN 1400923200

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ZUGHEY MEILYN AGREDO PANETTA



NOTA: Que la copia que antecede y que consta en 01 fojas útiles, anverso y reverso, es igual al documento original, emitido para su constatación, Manta 04 JUN 2016

Elsa Cedeño Hernández
Abg. Elsa Cedeño Hernández
Notaria Pública

APC/01/1111
Convention de La Haye du 5 octobre 1961.

- Fals: PANAMÁ
1. presente documento Público
2. Ha sido firmado por Enrique Muñoz Ayala
3. quién actúa en calidad de: Certificador
4. y está revestido del sello/timbre de: Mont. Polanco

CERTIFICADO

5. EN PANAMÁ 8. de 0. JUL 2018
6. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
7. Bajo el número 2018-3175
8. Fecha 08.07.2018 10. Firma Enrique Muñoz



Esta Administración no
implica responsabilidad
ni consentimiento
por escrito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON
LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
ROCAFUERTE
FECHA DE NACIMIENTO 1945-02-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SÓLTERO

N. 130039531-4

00673833

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO
V4344V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA VICTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALDERERO AURORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-10-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-15

00673833

DIRECTOR GENERAL
FRAN DEL CÉDULO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

066
066 - 0274
NÚMERO DE CERTIFICADO
MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON
CÉDULA 1300395314

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
PARROQUIA
ZONA

1
1
1

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Guayaquil, 07 de Julio del 2016

Señor
Jaime Luis Molina Ayesa
Presidente de Deweycorp S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En cumplimiento al Artículo 21 de la Ley de Compañías, he procedido a inscribir en el libro de acciones y accionistas con fecha 8 de Julio del 2016, la transferencia de acciones que realizó la Compañía Mercaplan Management Inc., como Accionista de la Compañía Deweycorp S.A., a favor del Señor Jimmy Danton Molina Calderero.

Número de identificación del cedente: SE-P-00000112
Identificación del cedente: Registro Público de Panamá
Número de identificación de Cesionario: 130039531-4
Identificación del cesionario: Cédula
Tipo de inversión del Cesionario: Nacional
Acciones que cede: 80

Cabe indicarle que la Cedente es de nacionalidad Panameña y el Cesionario es de nacionalidad Ecuatoriana, y cada acción tiene el valor de un dólar.

Para constancia de esta cesión firman Cedente y Cesionario.



Arq. Jimmy Molina Calderero
C.c.130039531-4
Apoderado Mercaplan Management Inc. S.A.
Cedente



Sr. Jimmy Danton Molina Calderero
Cesionario



REPÚBLICA DE PANAMÁ

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

PROVINCIA DE PANAMÁ

Lic. Agustín Pitty Arosemena

NOTARIO - PRIMER SUPLENTE

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio
Apartado 0819-11164
El Dorado

Tels.: 264-6270
264-3676
213-8028
Fax: 264-3506

COPIA DE 5,274 19 Abril 2013
ESCRITURA N° DE DE DE

Masud & Masud
Leonardo Masud
Ced. 8-501-783

POR LA CUAL:

se protocoliza Acta de Junta de Accionistas de la
sociedad MERCAPLAN MANAGEMENT INC. mediante la cual se
otorga PODER GENERAL a favor de la señores JIMMY DANTON
MOLINA CALDERERO.

REPUBLICA DE PANAMA
Papel Notarial
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO==
===== (5,274) ===== FM

POR LA CUAL se protocoliza Acta de Junta de Accionistas de la
sociedad **MERCAPLAN MANAGEMENT INC.** mediante la cual se otorga
PODER GENERAL a favor del señor **JIMMY DANTON MOLINA CALDERERO**.

-----Panamá, 19 de Abril de 2013-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del
Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecinueve (19) días
del mes de Abril del año dos mil trece (2013), ante mi **AGUSTIN
PITTY AROSEMENA**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de
Panamá Primer Suplente, portador de la cédula de identidad
cuatro-ciento cuarenta y ocho-setecientos sesenta y ocho (4-148-
768), compareció personalmente el licenciado **ROCCO A. NARANJO
SPINA**, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado en
ejercicio, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de
identidad personal número ocho-cuatrocientos seis-setecientos
setenta (8-406-770), persona a quien conozco, en su carácter de
miembro de la Firma Forense **MAUAD & MAUAD**, la cual está
debidamente facultada para este acto, como consta en el
documento que por este medio se protocoliza y me entregó para su
protocolización en esta Escritura y en efecto protocolizo Acta
de Reunión de Junta de Accionistas de la sociedad **MERCAPLAN
MANAGEMENT INC.**, debidamente inscrita en el Registro Público de
Panamá a Ficha setecientos ochenta y tres mil ciento dos
(783102), Documento dos millones doscientos cincuenta y nueve
mil novecientos nueve (2259909).-----Queda hecha la
protocolización solicitada y se expedirán las copias que
soliciten los interesados.-----

ADVERTI al compareciente que copia de esta Escritura debe ser

inscrita; y leída como les fue la misma, en presencia de los testigos instrumentales Leonardo Walkes, con cédula de identidad personal número ocho - quinientos uno - setecientos ochenta y tres (8-501-783) y Francisca Mejia, con cédula de identidad personal número ocho - ciento ochenta y ocho-setecientos cuarenta y seis (8-188-746), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos con los testigos antes mencionados, por ante mí, el Notario, que doy fe. J.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO--

===== (5,274) =====

(Fdos) ROCCO A. NARANJO S.----LEONARDO WALKES----FRANCISCA MEJIA
LIC. AGUSTIN PITY AROSEMENA, Notario Público Octavo PRIMER
SUPLENTE-----

---ACTA DE REUNION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD---

-----MERCAPLAN MANAGEMENT INC.-----

----- (Ficha 783102, Documento 2259909) -----

En la ciudad de Panamá, siendo las 9:30 a.m. del día 19 de abril de 2013, se realizó una reunión de Junta de Accionistas de la sociedad **MERCAPLAN MANAGEMENT INC.**, en adelante la "Sociedad", en las oficinas de la misma en la Ciudad de Panamá.-----

Estando debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la Sociedad, quienes renunciaron a citación previa, se completó el quórum reglamentario para adoptar acuerdos.-----

La reunión fue presidida por la señora **YVONNE DE VALDES** en su condición de Presidente titular, tomando las minutas correspondientes la Sra. **EYLEN MORENO**, Secretaria titular.-----

Abierto el acto, la Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el de otorgar **PODER GENERAL** con amplias facultades de Disposición y Administración, a favor de la señora **JIMMY DANTON MOLINA CALDERERO** para que pueda representar a la Sociedad ante cualquier autoridad departamental o municipal, y en nombre y representación de la Sociedad administre indistintamente sus bienes, represente a la misma ante toda persona natural o jurídica, suscriba contratos y realice los demás encargos detallados en dicho Poder (el cual se adjunta a la presente Acta), con facultad de disposición de dichos bienes y con facultades de sustitución; y **AUTORIZAR** a la Firma Forense **MAUAD & MAUAD** para que, de considerarlo necesario, protocolicen, inscriban y legalicen la presente Acta y Poder.---Presentada moción en tal sentido, la cual fue debidamente secundada y fue aprobada por unanimidad, en la forma siguiente:-----

"SE RESUELVE: I. **OTORGAR**, como en efecto **SE OTORGA**, un **PODER GENERAL** a favor del señor **JIMMY DANTON MOLINA CALDERERO**, varón, mayor de edad, con pasaporte de la República del Ecuador No. 1300395314, para que pueda representar a la Sociedad ante cualquier autoridad departamental o municipal, y en nombre y representación de la Sociedad administre indistintamente sus bienes, represente a la misma ante toda persona natural o jurídica, suscriba contratos y realice los demás encargos detallados en dicho Poder (el cual se adjunta a la presente Acta), con facultad de disposición de dichos bienes y con facultades de sustitución; y,-----

II. **AUTORIZAR**, como en efecto **SE AUTORIZA**, a la Firma Forense **MAUAD & MAUAD** para que de considerarlo necesario protocolicen ante Notario Público, inscriban en el Registro Público y legalicen la presente Acta y Poder.-- No siendo otro el objeto

de esta reunión, se dio por terminada la misma y para constancia se firma la presente Acta.

(Fdos) **LA PRESIDENTE, YVONNE DE VALDES---LA SECRETARIA, EYLEN MORENO---**

PODER GENERAL

DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICION

Por este medio la sociedad **MERCAPLAN MANAGEMENT INC.,** en adelante la "Sociedad", debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a Ficha setecientos ochenta y tres mil ciento dos (783102), Documento dos millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos nueve (2259909), debidamente autorizada por su Junta de Accionistas según consta en Acta de reunión celebrada el día 19 de abril de 2013, extiende a la señora **JIMMY DANTON MOLINA CALDERERO,** varón, mayor de edad, con pasaporte de la República del Ecuador No. 1300395314, **PODER GENERAL CON AMPLIAS FACULTADES DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION** para ser ejercido individual e indistintamente, en cualquier parte del mundo y con facultades para lo siguiente, sin que esta enumeración se considere limitativa:-----

PRIMERO: Ejercer la representación legal y los poderes de la Sociedad con todas las facultades y poderes que tal condición implique.-----

SEGUNDO: Para administrar todos los bienes del poderdante situados dentro de la República de Panamá o en cualquier país del mundo, ya sean muebles o inmuebles, recaude sus productos y celebre con relación a ellos toda clase de contratos o transacciones. Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas a la sociedad, apruebe o impruebe dichas cuentas, según lo estime conveniente, pague o reciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue los finiquitos

SEXTO: Comprar y vender bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la Sociedad, y cualesquiera otros activos tenga la Sociedad, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estimen convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado, así como para otorgar las correspondientes

[illegible]

SEPTIMO: Comprar para la Sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicial, o en bolsas o demás casos de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estime conveniente, pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales, o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera Estado, provincias, municipios, ciudades subdivisiones políticas de los países en que se ejercite el presente Poder.-----

NOVENO: Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia, o en prenda y retirarlos cuantas veces sea

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la Sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la Sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta; pignorar, gravar, hipotecar o constituir servidumbre sobre todo o parte de los derechos o bienes que la Sociedad tenga; constituir hipotecas o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la Sociedad; y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación sin la menor restricción o limite.

DECIMO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la Sociedad.

DECIMO PRIMERO: Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la Sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la Sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.

DECIMO SEGUNDO: Abrir oficinas para esta Sociedad en los países en que se ejercite el presente Poder y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.

DECIMO TERCERO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas

de toda clase, cuyo pago corresponda a la Sociedad; pudiendo reclamar cuando los considere elevados o improcedentes.

DECIMO CUARTO: Ejercer la representación de la Sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier Estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política en cualquier país del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramento decisorio, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o en quiebra y cuantos más necesarios. A los efectos de esta cláusula, el apoderado tendrá facultad para designar apoderados judiciales principales o sustitutos con las facultades que estime convenientes para que representen a la sociedad ante autoridades judiciales o administrativas.

DECIMO QUINTO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sociedades mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y en general, toda clase de asociaciones.

DECIMO SEXTO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios y objetivos de la Sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgado y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder

y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la Sociedad en cualquier país del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

DECIMO SEPTIMO: Sustituir total o parcialmente y reasumir este Poder; para otorgar Poderes Judiciales y/o administrativos de cualquier tipo o naturaleza, con todas o parte de las facultades que contiene el presente Poder, revocando en cualquier momento los Poderes sustituidos.

Esta minuta es refrendada por la firma forense MAUAD & MAUAD, con domicilio en Calle 50, Torre Balbos Bank & Trust, Noveno Piso, (Tel. 269-3555), de esta ciudad y es firmada a nombre de la misma por Rocco A. Naranjo S., Abogado con cédula de identidad personal No. 8-406-770.

MAUAD & MAUAD

Rocco A. Naranjo S.

Céd.: 8-406-770

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firma en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de Abril del año dos mil trece (2013).

Agustín P. Rosendo
Notario Público del Poder Judicial





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ZUGHEY MEILYN
AGREDO PANETTA
FECHA: 2016.06.29 18:50:41 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

No. 588598

Zughey R. Aguado

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

293708/2015 (0) DE FECHA 29/06/2016

QUE LA SOCIEDAD



MERCAPLAN MANAGEMENT INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 783302 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2012

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: EYLEN MORENO RODRIGUEZ

SUSCRIPTOR: HECTOR RAMOS DE LEON

DIRECTOR: YVONNE DE VALDES

DIRECTOR: EYLEN MORENO

DIRECTOR: HECTOR RAMOS DE LEON

PRESIDENTE: YVONNE DE VALDES

TESORERO: HECTOR RAMOS DE LEON

SECRETARIO: EYLEN MORENO

AGENTE RESIDENTE: MALUAD & MALUAD

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO O BIEN LA PERSONA QUE LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNE O CONFORME SE ESTIPULE EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10.000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES 10.000.00 DIVIDIDO EN CIENTO 100 ACCIONES COMUNES QUE SERAN NOMINATIVAS, CEDIBLES FRACCIONABLES, Y DE UN VALOR NOMINAL DE 100.00 DOLARES CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 29 DE JUNIO DE 2016 A LAS 06:50 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

LIQUIDACIÓN 1400923200

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ZUGHEY MEILYN AGREDO PANETTA



NOTA: Que la copia que antecede y que consta en 01 fojas útiles, anverso y reverso, es igual al documento original, emitido para su constatación, Manta 04 JUN 2016

Elsa Cedeño Hernández
Abg. Elsa Cedeño Hernández
Notaria Pública

APUS (LLE)
Convention de La Haye du 5 octobre 1961.

- Fals: PANAMÁ
1. presente documento Público
2. Ha sido firmado por Jose Manuel Ayala
3. quién actúa en calidad de: Certificador
4. y está revestido del sello/timbre de: Mont. Polanco

CERTIFICADO

5. EN PANAMÁ 8.02.0 JUL 2018
6. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
7. Bajo el número 2018-3175
8. fecha 08/07/2018 10 Firma: Jose Manuel Ayala



Esta Administración no
implica responsabilidad
ni consentimiento
ni asentimiento

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 091592148-0

APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA VILLACRESES
JIMMY FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1988-06-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
DAHIANA VALERIA
ALVIA TOALA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO V3333V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLACRESES VILLACRESES CECILIA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-03-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-06

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL GOBIERNO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

272

272 - 0228 0915921480

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOLINA VILLACRESES JIMMY FRANCISCO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA TARQUI 1
GUAYAQUIL PARROQUIA 1
CANTÓN ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA DEWEYCORP S.A., CELEBRADA EL 07 DE JULIO DEL AÑO
DOS MIL DIECISEIS.**

En la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de Julio del año dos mil dieciséis, siendo las 15h00 en el local de la Compañía Deweycorp S.A., ubicado en solar número cuatro de la manzana 55 de la Ciudadela Lomas de Urdesa de la Parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, se reúnen los señores:

Arq. Jimmy Danton Molina Calderero, quien actúa por sus propios derechos, propietario de 400 (cuatrocientas) acciones ordinarias y nominativas de U.S.D. \$1.00 (un dólar) cada una de ellas, que le da derecho a igual cantidad de votos, totalmente suscritas y pagadas.

Arq. Jimmy Danton Molina Calderero, quien actúa en representación de la compañía Mercaplan Management Inc., por poder debidamente conferido, que confirma la representación por la que actúa, poder de fecha 19 de Abril del 2013, cuya copia certificada se guardará en el libro de expedientes de esta compañía; empresa titular de 400 (cuatrocientas) acciones ordinarias y nominativas de U.S.D. \$1.00 (un dólar) cada una de ellas, que le da derecho a igual cantidad de votos, totalmente suscritas y pagadas.

Se procedió a constatar la lista de asistentes, verificándose la concurrencia de los socios que representan el capital pagado, declarándose válidamente instalada la presente Junta General Universal de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, para conocer y tratar el siguiente orden del día:

Se inició la Junta bajo la dirección del Señor Arquitecto Jimmy Danton Molina Calderero, actuando como Secretario Ad-hoc el Señor Jaime Luis Molina Ayesa y en calidad de invitado el señor Jimmy Francisco Molina Villacreses.

El Señor Jaime Luis Molina informa que el orden del día a tratar es el siguiente:

1.- Transferencia del cuarenta y dos por ciento de sus acciones que realiza el Señor Arq. Jimmy Molina Calderero a título personal.

2.- Transferencia del cincuenta por ciento de acciones que realiza el Señor Arq. Jimmy Molina Calderero, en calidad de apoderado de Mercaplan Management Inc.

Se procedió con el desarrollo de la Junta, para tratar el primer punto de Agenda:

Haciendo uso de la palabra el Señor Jaime Luis Molina Ayesa manifestó que había recibido comunicación del Señor Accionista Arq. Jimmy Molina Calderero, quien deseaba transferir el cuarenta y dos por ciento (42%) de sus acciones a favor del Señor Jimmy Francisco Molina Villacreses, quien había manifestado su interés por adquirirlas. El Señor Jimmy Francisco Molina Villacreses hizo uso de la palabra y manifestó su deseo de adquirir el cuarenta y dos por ciento de acciones ofrecidas en transferencia por el socio Arq. Jimmy Molina Calderero, hecho que se concretó de inmediato, siendo el valor de transferencia su valor nominal de un dólar cada una.

Culminado este acto, se procedió con el desarrollo de la Junta, para tratar el segundo punto del orden del día:

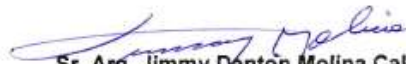
2.- Transferencia del cincuenta por ciento (50%) de acciones que realiza Mercaplan Management Inc.

Haciendo uso de la palabra el Señor Jaime Luis Molina Ayesa manifestó que mediante comunicación el apoderado en Ecuador de la Compañía Mercaplan Management Inc. Señor Arq. Jimmy Molina Calderero, menciona que su representada se encuentra interesada en transferir el total de sus acciones, esto es cuatrocientas acciones que representan el cincuenta por ciento del capital social de Deweycorp S.A. Hace uso de la palabra el Señor Jimmy Molina Calderero e indica a los presentes que como apoderado de Mercaplan Management Inc. está autorizado a transferir el cuarenta por ciento (40%) de sus acciones a favor del Señor Jimmy Francisco Molina Villacreses, lo que da un total de trescientas veinte acciones del valor nominal de un dólar cada una.

Y el otro diez por ciento (10%) lo realizará a favor suyo, esto es la cantidad de ochenta acciones nominales de un dólar cada una. Quedando el cuadro accionario de la siguiente forma:

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. de acciones	Valor de c/acción	Total Acciones	%
Jimmy Francisco Molina Villacreses	\$ 656,00	\$ 656,00	656	\$ 1,00	656	82%
Arq. Jimmy Molina Calderero	\$ 144,00	\$ 144,00	144	\$ 1,00	144	18%
TOTALES:	\$ 800,00	\$ 800,00	800	\$ 1,00	800	100%

En este estado, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 16h00 horas, se dio por terminada la Junta General de Accionistas, previa elaboración, lectura, aprobación de los acuerdos tomados y firma de esta acta por todos los asistentes, de lo que da fe el Secretario Ad-hoc. Firman para constancia los accionistas presentes.


Sr. Arq. Jimmy Danton Molina Calderero
Accionista


Sr. Arq. Jimmy Danton Molina Calderero
Apoderado de Mercaplan Management Inc.

Guayaquil, 07 de Julio del 2016

Señor
Jaime Luis Molina Ayesa
Presidente de Deweycorp S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En cumplimiento al Artículo 21 de la Ley de Compañías, he procedido a inscribir en el libro de acciones y accionistas con fecha 8 de Julio del 2016 la transferencia de acciones que realizó el Señor Arquitecto Jimmy Danton Molina Calderero, como Accionista de la Compañía Deweycorp S.A., a favor del Señor Jimmy Francisco Molina Villacreses.

Número de identificación del cedente: 130039531-4

Número de identificación de Cesionario: 091592148-0

Identificación del cesionario: Cédula

Tipo de inversión del Cesionario: Nacional

Acciones que cede: 336

Cabe indicarle que tanto el Cedente como el Cesionario son de nacionalidad Ecuatoriana, y cada acción tiene el valor de un dólar.

Para constancia de esta cesión firman Cedente y Cesionario.


Arq. Jimmy Molina Calderero
Cedente


Sr. Jimmy Francisco Molina Villacreses
Cesionario

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 130039531-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL ROCAFUERTE
FECHA DE NACIMIENTO 1945-02-19
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO V4344V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALDERERO AURORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2014-10-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-15



000579833

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

066

066 - 0274 **1300395314**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA PARROQUIA 1
CANTON ZONA



1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091592148-0

APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA VILLACRESES JIMMY FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO **1988-06-17**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
DAHIANA VALERIA ALVIA TOALA



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO** V3333V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLACRESES VILLACRESES CECILIA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2015-03-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-06



000481754



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

272

272 - 0228 **0915921480**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOLINA VILLACRESES JIMMY FRANCISCO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
GUAYAQUIL TARQUI
CANTÓN PARROQUIA **1** ZONA



PRESIDENTE/A/E DE LA JUNTA